



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA CUNDINAMARCA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: EDITH BIBIANA JIMENEZ BELTRAN
RADICADO: 25-438-40-89-001-2015-00031-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, febrero 2 de 2021.
Al despacho de la señora juez, informando que de acuerdo al artículo 317 num 1 para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal del C.G.P, se observa que desde el 26 de junio de 2019 la parte actora no realiza actualización del crédito. Provea.

DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En aplicación del artículo 42 numeral 1; 317 numeral 1 inciso 1 del C.G.P, el despacho dispone que el presente proceso permanezca en la secretaria del Juzgado por el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de que la entidad demandante proceda a presentar actualización a la liquidación del crédito la cual impartió su aprobación el 26 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE

JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ